

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 31 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 01867 / VISTOS:

1. Ordinario N° 159 de fecha 28 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de MARIO JIMENEZ CONTRERAS, Rut [REDACTED], Podólogo;
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 30 de fecha 25 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 17 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3 y MARIO JIMENEZ CONTRERAS, Rut. N° [REDACTED], Podólogo, domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicios de podología, del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO:

PÁGUESE la cantidad de \$1.480 (un mil cuatrocientos ochenta pesos) por paciente atendido por hora trabajada suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Presupuesto de Salud Municipal, del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, año 2019, Item Presupuestario 300101.

TERCERO:

ADOpte La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, RUT N.º 9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y MARIO JIMENEZ CONTRERAS, Rut. N.º [REDACTED], Podólogo, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a MARIO JIMENEZ CONTRERAS, para realizar prestaciones de podología en Establecimientos de Salud de Atención Primaria Municipal de Quillota.

SEGUNDO: MARIO JIMENEZ CONTRERAS, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Los Honorarios serán de \$ 1.480. (un mil cuatrocientos ochenta pesos), por cada paciente atendido, con un máximo de 131 pacientes al mes, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 300101, Departamento de Salud, año 2019.

CUARTO: Las partes dejan constancia que MARIO JIMENEZ CONTRERAS no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N.º 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

No se exige caución a MARIO JIMENEZ CONTRERAS por cuanto el Director de Establecimiento de Salud de Atención Primaria, en que desempeñe la prestación del servicio, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEPTIMO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

NOVENO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiese sufrir MARIO JIMENEZ CONTRERAS en el desempeño de sus funciones.



MARIO JIMENEZ CONTRERAS

RUT N.º [REDACTED]

Podólogo



DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

LMG/PEA/VAM/PJB/AEB/CER/ama

DISTRIBUCION:

1.- Sr. Secretario Municipal. 2.- Interesado. 3.- Carpeta Personal. 4.- Archivo.